



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TIERRALTA CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2.023)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	DUBIER JOSE DIAZ OSORIO
DEMANDADO	DELCY DEL CARMEN DE LA OSSA ORTEGA Y ENITH DE CARMEN ALDANA LEON
RADICADO	23-807-40-89-001- 2020-00242-00

Pasa al Despacho el proceso de la referencia, dentro del cual, la **EPS-SADUL TOTAL** allega memorial dando respuesta al auto de fecha 08/05/2023, puesto en conocimiento mediante oficio N°304 JPMTTC-2020-00242 de fecha 09/05/2023.

Visto lo anterior y el examinado el expediente, tenemos que, **SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO Y DEL REGIMEN SUBSIDIADO S.A. – CM** el día 17/05/2023 mediante documento allegado al despacho informa los datos que registran en su sistema respecto de la dirección de la señora **DELCY DEL CARMEN DE LA OSSA ORTEGA** identificada con la C.C. N°50.955.717, parte demandada en el presente proceso, razón por la cual, se pondrá en conocimiento a la parte demandante de la citada respuesta.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tierralta,

RESUELVE

PRIMERO. Poner en conocimiento, a la parte demandante en el presente proceso, el arribo de la respuesta de fecha 17/05/2023 proveniente de la **SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO Y DEL REGIMEN SUBSIDIADO S.A. – CM** conforme al requerimiento realizado por este despacho en auto de fecha 08/05/2023.

SEGUNDO. Por secretaria remítase el archivo número 32 del expediente digital, o en su defecto compártase el expediente digital para que el demandante tenga acceso a dicha respuesta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIDIER DAZAEV VIDAL VILLADIEGO

Juez

(Firmado electrónicamente)

Firmado Por:

Didier Dazaev Vidal Villadiego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Tierralta - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21a4e4df8cfe496f95910d5c94abbeece2ef9e60bb177ef19c5332c2ff00366e**

Documento generado en 24/05/2023 04:31:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE TIERRALTA -
CORODBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2.023)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APORTE Y CREDITO COLOMBIA AVANZA JJL NIT 901190852-0
DEMANDADO	YUDIS MARCELA CORONADO SARMIENTO CC 25.800.730
RADICADO	23-807-40-89-001-2021-00001-00

Pasa a Despacho el proceso de la referencia, dentro del cual, el apoderado de la parte demandante **JUAN PABLO SILGADO VERGARA**, solicita:

1. Decretar la terminación del presente proceso, por pago total de la obligación.
2. Consecuencialmente a lo anterior, ordenar la conversión de títulos judiciales y ponerlos a disposición del proceso radicado 23-300-40-89-001-2021-00403-00, seguido en el Juzgado Promiscuo Municipal de Cotorra, Córdoba, contra la señora YUDIS CORONADO.

Visto lo anterior, y atendiendo a que lo pretendido cumple con los requisitos del art. 461 del C.G.P., se aceptará la solicitud deprecada por la parte.

Por otro lado, se debe tener en cuenta que, mediante **oficio No.0478 (archivo 19 exp digital)** se informó al despacho que, el **Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Cotorra** decretó el embargo y retención de los dineros por concepto de remanente que resultaren dentro del presente proceso ejecutivo, y el cual fue acogido de forma favorable, razón por la cual, se dejará a disposición del mencionado juzgado dentro del proceso con radicado **23-300-40-89-001-2021-00403-00**, los títulos judiciales pendientes de pago por la suma **\$16.339.182,00**, correspondiente al remanente dentro del presente asunto y se procederá a la conversión de los mismos.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tierralta,

RESUELVE

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Informar al **Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Cotorra**, de la terminación del presente proceso y dejar a su disposición el remanente que resultare dentro del presente asunto.

TERCERO: oficiar a la entidad pagadora para que en lo sucesivo los descuentos que se hagan dentro del presente proceso sean consignados al

Juzgado Promiscuo Municipal de Cotorra dentro del proceso radicado con el número **23-300-40-89-001-2021-00403-00**.

CUARTO: En atención al embargo de remanente, **hágase la conversión de los títulos judiciales pendientes de pago** dentro del presente asunto, al proceso **23-300-40-89-001-2021-00403-00** que se lleva en el **Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Cotorra**, relacionados a continuación.

Número de Títulos 11	Valor
427800000022414	\$ 1.687.390,00
427800000022507	\$ 1.743.615,00
427800000022628	\$ 14.068,00
427800000022675	\$ 1.764.788,00
427800000022733	\$ 1.764.788,00
427800000022839	\$ 1.764.788,00
427800000022901	\$ 1.993.325,00
427800000022985	\$ 1.444.178,00
427800000023085	\$ 1.387.414,00
427800000023150	\$ 1.387.414,00
427800000023263	\$ 1.387.414,00
TOTAL:	\$ 16.339.182,00

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DIDIER DAZAEV VIDAL VILLADIEGO

Juez

(Firmado electrónicamente)

Firmado Por:

Didier Dazaev Vidal Villadiego

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Tierralta - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e783f9b8583b3dadfadf46cc137af96964f36357e6fc74e653dc0a4fccf1d05**

Documento generado en 24/05/2023 04:31:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TIERRALTA CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	LUIS ANGEL GOMEZ GIRALDO CC 70.163.227
DEMANDADOS	MIGUEL ANGEL TORDECILLA PEREZ CC 78.646.335 NEVIO DE JESUS BETANCUR CORREA CC 98.621.964
RADICADO	23-807-40-89-001-2023-00143-00

Pasa a Despacho el proceso de la referencia, dentro del cual, las partes intervinientes a través de memorial coadyuvado, han solicitado, la terminación del proceso, el levantamiento de medidas cautelares y la entrega de títulos judiciales. Provea.

DIEGO ANTONIO OSORIO RUBIO
Secretario

Revisado el expediente tenemos que:

Existe un memorial presentado por las partes intervinientes y de forma coadyuvada solicitan la terminación del presente proceso, por pago total de la obligación, el levantamiento de medidas cautelares y la entrega de títulos judiciales.

En el mismo memorial, el señor **NEVIO DE JESUS BETANCUR CORREA** en calidad de demandado **AUTORIZA** para que se le haga entrega de títulos judiciales que se encuentren pendientes de pago dentro del presente asunto al doctor **MANUEL ANTONIO MARIN ARBELAEZ**, quien actúa como apoderado de la parte demandante.

Ahora bien, revisado el portal web de depósitos judiciales del Banco Agrario se encontró que existen títulos de depósitos judiciales **PENDIENTES DE PAGO** asociados al presente asunto por valor de **\$3.966.049**, por lo que este despacho procederá a pagar conforme a lo solicitado por las partes.

Así las cosas, lo pretendido por la parte resulta procedente si tenemos en cuenta que el solicitante se encuentra legitimado en la causa.

En mérito de lo anteriormente expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Tierralta.

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Previa verificación de la inexistencia de embargo de remanentes dentro del presente asunto, ordenar el **levantamiento** de medidas cautelares

TERCERO: Hacer entrega al apoderado de la parte demandante, doctor **MANUEL ANTONIO MARIN ARBELAEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 15.363.472, de los siguientes títulos judiciales, conforme a lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.

Número de Título	Valor
427800000023266	\$ 3.966.049

CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente providencia se procederá a la autorización del pago de los títulos en el banco agrario de Colombia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIDIER DAZAEV VIDAL VILLADIEGO
Juez
(Firmado electrónicamente)

Firmado Por:
Didier Dazaev Vidal Villadiego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Tierralta - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe5dd5a7e18f648a42e3a5f5fcbdd19c66a532684c1173ce2c7e09103bb85845**

Documento generado en 24/05/2023 04:31:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>